

## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Doce (12) de Agosto de dos mil Veintidós (2022).

Mediante apoderado judicial, la señora **CLAUDIA MILENA DIAZ DIAZ**, presenta demanda VERBAL DECLARATIVA DE SIMULACION contra el señor **NOEL DIAZ DIAZ**.

En providencia de fecha veintiuno (21) Julio de dos mil veintidós (2022) se inadmitió la demanda, la cual fue subsanada debida y oportunamente.

Revisada la anterior demanda junto con sus anexos, observa el Despacho que cumple con los requisitos legales consagrados en los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 391 ibídem, el Juzgado Promiscuo Municipal de Zapatoca-Santander,

### RESUELVE:

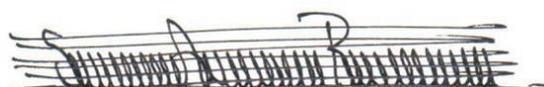
**PRIMERO: ADMITIR** la anterior demanda declarativa verbal sumaria de Simulación, propuesta mediante apoderado judicial por la señora **CLAUDIA MILENA DIAZ DIAZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.518.819, en contra del señor **NOEL DIAZ DIAZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.515.907.

**SEGUNDO : NOTIFÍQUESE** ésta providencia al demandado de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con las disposiciones que sobre la materia consagra, el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 haciéndole saber que de acuerdo con la modificación contenida en dicho acto administrativo, esta notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y que el término de traslado de la demanda que es de **DIEZ (10) días**, comenzará a correr a partir del día siguiente al de dicha notificación, en el cual podrá proponer excepciones.

**TERCERO: ADVERTIR** a la parte accionante, que a partir de la fecha, mantenga bajo su custodia, guarda, y conservación los documentos base de ésta ejecución, y los exhiba, allegue a éste Despacho Judicial o los remita a quien corresponda, en el evento que así se ordene.

**CUARTO: RECONOCESE y TIENESE** al Doctor **ALEXANDER FABIAN BLANCO LUNA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.692.975 y T.P. de Abogado No. 374015 del C.S.J. como apoderado judicial de la señora **CLAUDIA MILENA DIAZ DIAZ** en los términos y para los efectos previstos en el poder que le han conferido.

**NOTIFIQUESE**

  
**SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO**  
Juez